

EXENCIÓN POR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Notificaciones de campañas de investigación con barcos de pesca comercial

8.1 El Comité Científico consideró dos propuestas para realizar una campaña de investigación de austromerluzas con palangres en 2009 con barcos de pesca comercial, de acuerdo con las disposiciones de la Medida de Conservación 24-01.

8.2 Nueva Zelandia propuso realizar estudios científicos en la Subárea 88.1 en invierno para investigar los primeros estadios del ciclo de vida y la reproducción de *D. mawsoni* en el Mar de Ross (anexo 5, párrafos 5.108 al 5.110; ver también CCAMLR-XXVII/BG/15).

8.3 El Comité Científico indicó que si bien la mayoría de los miembros del WG-FSA reconocieron que esta campaña proporcionaría importante información sobre la biología reproductiva y los primeros estadios de vida de *D. mawsoni* (anexo 5, párrafo 5.111), se expresó preocupación acerca del tamaño de la captura propuesta y de otros elementos de la propuesta (anexo 5, párrafos 5.111 al 5.115).

8.4 Japón propuso continuar sus estudios sobre la distribución y estructura de la población de austromerluzas en las Divisiones 58.4.4a y 58.4.4b que había comenzado en 2007/08 (anexo 5, párrafos 5.116 y 5.117; ver también CCAMLR-XXVII/BG/15).

8.5 El Comité Científico tomó nota de la preocupación expresada por WG-FSA ante la posibilidad de que esta investigación impida la recuperación de este stock. El límite de captura para esta área cuando la pesquería fue cerrada era sólo de 103 toneladas, de manera que la captura propuesta de 120 toneladas parecería excesiva.

8.6 El Comité Científico indicó que la medida de conservación señala que el área deberá permanecer cerrada hasta que se haya llevado a cabo una prospección y los resultados hayan sido considerados por la Comisión. Agregó que si bien la campaña de investigación fue realizada, aún no se había enviado un informe detallado de la misma y los grupos de trabajo pertinentes y el Comité Científico no habían tenido oportunidad de examinarlo. También se señaló que WG-SAM estaba en mejores condiciones de examinar el diseño aleatorio de la campaña de palangre propuesta por Japón durante la reunión del Comité Científico.

8.7 En respuesta a la discusión sostenida durante la reunión de WG-FSA (anexo 5, párrafos 5.118 al 5.121) Japón propuso incluir otros elementos a la campaña:

- i) los lances de palangre se efectuarían aleatoriamente durante la fase 1;
- ii) se utilizarían palangres artesanales y el sistema español para hacer análisis comparativos de la pesca durante la fase 1;
- iii) se aumentaría la tasa de marcado a cinco peces por tonelada.

8.8 El Comité Científico consideró estos elementos adicionales y después de una larga discusión recomendó tomar las siguientes medidas antes de comenzar otros estudios en esta área:

- i) los resultados de los estudios con artes de palangre efectuados recientemente sean notificados a la próxima reunión de WG-FSA;

- ii) el diseño de una futura campaña de investigación sea considerado y aprobado por WG-SAM;
- iii) el próximo año se realicen pruebas experimentales comparables en otras áreas aparte de la División 58.4.4, para tratar de calibrar el arte de palangre artesanal con respecto a los otros artes de palangre.

Estudios de investigación patrocinados por la CCRVMA

8.9 El Comité Científico consideró los principios y requisitos generales que se deben satisfacer para llevar a cabo estudios de investigación patrocinados por la CCRVMA. Se especificó que este tipo de estudio:

- i) estaría diseñado para apoyar la labor de la Comisión encaminada al logro de los objetivos del artículo II;
- ii) debe ser compatible con el enfoque precautorio de la CCRVMA;
- iii) no debería socavar las iniciativas tomadas en otras partes de la CCRVMA o en otras partes del Sistema del Tratado Antártico, como la protección de especies, el cierre de áreas y/o las ASPA y las ASMA;
- iv) bajo un patrocinio directo tal, puede contemplar, entre otras cosas,
 - a) asignaciones de captura especiales de un límite de captura para realizar estudios de investigación;
 - b) exenciones de las medidas de conservación vigentes con fines de investigación según la Medida de Conservación 24-01;
 - c) la coordinación de la recopilación de datos y programas de campo a través de la Secretaría de la CCRVMA;
 - d) requisitos especiales aplicables a todos los miembros durante las operaciones de pesca.

8.10 El Comité Científico tomó nota de la experiencia recogida en el diseño de la prospección CCAMLR-2000 y en otros trabajos realizados bajo los auspicios de la CCRVMA, e indicó que se seguirían los siguientes pasos en la formulación y utilización de estudios patrocinados por la CCRVMA:

- i) Preparación:
 - a) Demostrar la necesidad de la investigación –

Se subrayó que la “necesidad” puede determinarse sobre la base de las consecuencias que tenga el estudio para la Comisión en la persecución de los objetivos del artículo II, decidiendo, por ejemplo, si el límite de captura es demasiado elevado (tal vez no se satisfagan los objetivos de

conservación) o demasiado bajo (no representa riesgo para la conservación y por lo tanto se puede permitir una captura mayor), y sin mayores probabilidades de que sea corregido utilizando el proceso actual, y si el estudio podría mejorar el asesoramiento proporcionado a la Comisión. Se podrían utilizar análisis que demostraran la necesidad, por ejemplo, evaluaciones de las estrategias de ordenación, análisis de potencia, y/o evaluaciones preliminares utilizando conjuntos de datos plausibles que se puedan obtener del estudio.

- b) Crear un diseño de investigación para satisfacer la necesidad –

Será importante identificar los datos que se deben recopilar para resolver el problema, incluyendo el muestreo espacial y temporal requerido para resolver el problema, y el número de muestras necesario para lograr la precisión requerida de la estimación.

- c) Evaluar si habrá efectos a corto o largo plazo del plan de investigación en el asesoramiento actual proporcionado a la Comisión –

Se señaló que mientras se esté realizando la investigación, la calidad del asesoramiento actual puede variar. El grado en el cual eso afectaría el logro de los objetivos por parte de la Comisión necesitaría ser considerado.

- d) Identificar los estándares que deben satisfacerse durante la recopilación de datos –

Tales estándares deberán incluir la especificación de requisitos de calidad de datos (e.g. marcado), estándares y capacidad del barco y de los observadores, diseño e implementación de la investigación.

- e) Determinar cualquier requisito específico que deba satisfacerse para implementar el programa de investigación –

Estos requisitos incluirán la consideración de posibles participantes (miembros, barcos de pesca, barcos de investigación), cómo se organizará la participación, definición de la capacidad para satisfacer los estándares, determinación de la contribución requerida de la CCRVMA (asignación de captura, requisitos de las medidas de conservación, exenciones con fines de investigación, contribuciones de los miembros), y requisitos pertinentes a los observadores y los barcos.

- ii) Implementación
- iii) Análisis de los resultados
- iv) Suministro de asesoramiento a la Comisión.

8.11 El Comité Científico convino en que estas directrices eran muy útiles y recomendó que se siguieran al establecer los programas de investigación patrocinados por la CCRVMA.

Notificación de campañas de investigación
realizadas con barcos de investigación científica

8.12 El Comité Científico señaló que los siguientes miembros realizarían actividades de investigación científica en 2009 de conformidad con la Medida de Conservación 24-01:

- | | |
|-----------------|--|
| Australia: | prospección de peces demersales en la División 58.5.2
en mayo–junio de 2009 |
| Reino Unido: | prospección de peces demersales en la Subárea 48.3
en enero–febrero de 2009 |
| Estados Unidos: | prospección de peces demersales en la Subárea 48.2. |